

nismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por esta Delegación del Gobierno, Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia, formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, la Delegación del Gobierno, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada el Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5 del Estatuto de Personal, al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2 La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Delegado del Gobierno, Elías Cruz Atienza.

ANEXO

Programa

1. Organización del Estado y de la Administración Pública.

1.1. Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley para la Reforma Política.

1.2. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

1.3. Organización judicial española.—El Tribunal Supremo.

1.4. El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—El Presidente del Gobierno.

1.5. Organización ministerial española.—Referencia a los distintos Ministerios.—Subsecretarías, Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas.

1.6. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Las Subsecretarías.—Las Direcciones Generales.—La Administración Institucional Española.

1.7. Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—El Instituto Nacional de la Vivienda.—El Instituto Nacional de Urbanización.—El Instituto Nacional de Calidad en la Edificación.

1.8. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—Competencias, funciones y organización.

1.9. La Administración periférica.—Los Gobernadores civiles.—Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia a las del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1.10. La Administración Local.—La Provincia.—El Municipio, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

2. Nociones de Derecho Administrativo.

2.1. Idea del Derecho. Derecho Público y Derecho Privado. El Derecho Administrativo.

2.2. Las Fuentes del Derecho Administrativo.—Ley y Reglamento.—Derechos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones y Circulares.

2.3. El procedimiento administrativo.—Su Ley reguladora. Idea del procedimiento administrativo.

2.4. El acto administrativo: concepto, clases, nulidad y revisión de los actos administrativos.

2.5. Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

2.6. Los funcionarios públicos.—Concepto estructura de la Función Pública española, derechos y deberes de los funcionarios.

2.7. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

2.8. Derecho Administrativo del Urbanismo.—La Ley del Suelo, conceptos fundamentales de la misma.

2.9. La Ley y el Reglamento del Área Metropolitana de Madrid, el Plan General del Área Metropolitana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19374

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Salustiano del Campo Urbano.

Vocales: Don Enrique Martín López, don José Luis López-Aranguren Jiménez, don Juan Díez y Nicolás, don Amando Miguel Rodríguez, don José María Maravell Herrero y don Juan Jose Toharia Cortés Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, los tres primeros; de la de Barcelona, el cuarto y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el quinto, y en comisión de servicios, el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Castillo Castillo.

Vocales suplentes: Don José Ignacio Alcorta Echevarría, don José Todolí Duque, don Carlos Vicente Moya Vaigañón, don Luis González Seara, don José Ramón Torregrosa Peris y don Juan Francisco Marsal Agelet, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo, tercero y cuarto, y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el quinto, y de la Autónoma de Barcelona, el sexto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 23 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19375

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición de «Psicología General» (Facultad de Filosofía y Letras) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Psicología General» (Facultad de Filosofía y Letras), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,